



SELO TERCERO AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y CINCO

1841

39

Como Señor.

Nº 34

José Gervacio Espinosa, indio libre, natural de la Republica, y vecino del partido de Luque, ante M. E. ... intento contraer matrimonio con

Vol : 1746

Sección Civil y Judicial

Nº : 6

Año : 1841

Solicitud del indio José Gervacio Espinosa para matrimoniarse con una blanca de linaje.

(Luque.)

Foj : 1 al 4.

Quira el Trebitero Ciudadano Pedro ...
Jaucual Prieto a autorizar nuestro matrimonio ...
lin que obtenga permiso para ello de V. E.;
en una ciudad, y a fin de poder celebrar el in-
tentado matrimonio

H. V. E. Suplico se sirva concederme el permiso necesario



DOS REALES
SELLO TERCERO AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y CINCO

1841

39

Como Señor.

N.º 34.

José Ferracio Espinosa, indio libre, natural de la Republica, y vecino del partido de Luque, ante V. E. digo: que intento contraher matrimonio con Maria Leona Nuñez blanca de linage, natural de la Republica, y vecina en mismo el partido de Luque, huerfana de padre y madre, y no obstante que dicha mi deuada es gustosa cararia conmigo, como tambien los mas de los parientes de ella, con todo, por haberse opuesto a nuestro intentado entrase una prima de dicha mi pretendida, se ha negado nuestro Cura el Prebitero Ciudadano Pedro en Pascual Prieto a autorizar nuestro matrimonio sin que obtenga permiso para ello de V. E.; en una virtud, y a fin de poder celebrar el intentado matrimonio —

A V. E. Suplico se sirva concederme el permiso necesario.

La gracia que solicito, y espero alcanzar
de la Benignidad de V. E.


Como Senor.

Suplico del suplicante Don Gervasio Espinosa,
por no saber firmar.

Juan Vicente Torres

A unuion y Septiembre de 1841

Informe el comisionado del partido, previniendo
que se debía nombrar la contradictoria.

Lopez  Alarcon 

Domingo Franco Sanchez
Secretario

En



DOS DE ASES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

(40)
el mismo dia notifiqué el anteced. ^{te} Supremo
Decreto al recurrente, y le entregue este espe-
diente bap or conocim. y cubierta p. su condu-
cion al Juez Comi. del partido or Luque,
a que doy fe.

Sanchez

Partido de Luque y Septiembre 28 de 1847

Por recibido con el debido respeto el antecedente Decreto
del Exmo Gobierno de la Republica, y en su cumplimien-
to informo a V.S. que el Indio Jervacio Espinosa, he
como un año poco mas o menos que con mi noticia ha
tomado el apellido de un vecino de este mismo Partido;
y por que el dicho Indio era vecino y feligres anti-
guo de San Roque de la Capital, he averiguado con
el Cura de dicha ^y Iglesia sobre el Indio, y me dijo
que havia muchos años habia estado en su feligre-
sia tanto este, como su Padre y Madre y que estos
fueron muertos y enterrados en la citada ^y Iglesia,
sin que en algun tiempo hubiesen sido buscados ni
rastreados por los Administradores de los Pueblos; pero
que ignora ser el Indio, libre de la Comunidad
de algun Pueblo, y por consiguiente su naturaleza

y calidad, aunque la color no demuestra si
no es de ser efectivamente Indio. La pretendi-
da Maria Leonora Numer, es natural de la Repu-
blica, de linaje blanco, y vecina de este Partido,
pobre insolvente, huérfana de Padre y madre,
sin amparo alguno, á la cual tengo en depósito
en mi poder por denuncia que tube de los mis-
mos parientes, de tener el Indio alguna comu-
nicacion con ella. Todos los parientes hasta
los mas remotos concienten al indicado en la
re, á excepcion de Rosa Catalina Mendietta
unica hermana de la pretendida, por la que,
por equivocacion, dijo el intercedido, ser prima
de la pretendida, y habiéndole preguntado la
causa de su dizenio, dijo que era por ser
Indio el pretendiente, y de consiguiente fuga-
dor de Veracruz. Lo que como puedo informar
á V. E. en obsequio de la verdad, y lo firmo
en este sobredicho Partido á la fecha. Entre ven-
glones = a. Vale =

Juan Manuel Gutiérrez

En el acto de concluir mi firma, he advertido que
tambien se ha equivocado el intercedido, en nombrar
Leonora á su pretendida, quien se llama Maria
Leonora Numer. Lo que por verdad firmo.

Juan Manuel Gutiérrez

Atencion



UN QUANTILLO
SELLO QUARTO N.º 68
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y UNO

(41)

7 Septiembre Do. de 1841.

Y para que se incorpore al pueblo de Yaguacion el indio vago llamado José Gerónimo Espinosa adonde el comisionado informante lo remitirá a entregar al administrador Ciudadano Polon, acompañándole este decreto a fin de que asentada la diligencia se devuelva para verse el cumplimiento, con prevención de que el mismo comisionado depositará a la compaña el mismo indio a cargo de persona que esté al tanto de su conducta y la sujete al trabajo, una vez que sea huérfano de padre.

Lopez & Alonzo

Domingo Fran.º Sanchez
Secret.

En el mismo día en primer día de Octubre del mismo año entregué este exped.º bajo a conocimiento y eubierta con tres fojas útiles a José Gerónimo Espinosa para su conducción al Juez Comi.º de Suque; a que doy fe.
Sanchez

Al
Exmo. Señor.

En cumplimiento de lo que V.E. ha mandado en Auto de 30 de Septiembre ultimo, habiendome hecho remitir el Señor Juez Comisionado de Luque Ciudadano Juan Manuel Guierrez con Oficio de 2 del corriente, la persona del indio Geabacio Espinosa y el relativo Expediente de Solicitud que ha hecho ante V.E. pretendiendo maximoriarle con Maria Lorenza Nuñez, recibiendo dicho Expediente con tres fojas utiles, y juntamente el referido individuo, que queda agregado a esta Comunidad, lo que se ha verificado con interencion del Corregidor, y Cabildo del pueblo que firman conmigo en comprobacion. Pueblo de Laguna
xon y Octubre 5 de 1841.

Al
Exmo. Señor.

Marco Polona Gregorio Vicent: Canales

Por los demás individuos del Cabildo que no saben firmar.

Juan Ignacio Ordoñez
Secretario.

Partido de



UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

42
Suque y Octubre seis de 1844

Con esta fecha me remitió el Administrador de
Laquaron el presente Expediente, acusandome el
reibo del Andio Gerbaio Espinosa; quedando en
mi casa depositada la Complice Maria Lorenza Nu-
nez huexfana de Padres, en cumplimiento del
Supremo Decreto del Exmo Gobierno de la Republica;
y devuélvase por mi mismo el Expediente en cua-
tro fojas utiles al Supremo Gobierno. De ello cer-
tifico y firmo -

Juan Manuel Guzman

